Firmado digitalmente por PACHAS SERRANO Bernardo Juan FAU 20291973851 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.11.2021 08:23:39 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 02 de Noviembre del 2021

RESOLUCION JEFATURAL N° 001318-2021-JN/ONPE

VISTOS: El Informe Nº 000246-2021-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 003503-2021-SGPR/ONPE de la Subgerencia de Presupuesto; así como el Informe N° 02032-2021-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Con Resolución Jefatural Nº 462-2020-JN/ONPE se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), hasta por la suma ascendente a S/ 641, 572 915,00 (seiscientos cuarenta y un millones quinientos setenta y dos mil novecientos quince con 00/100 soles), por toda Fuente de Financiamiento, de conformidad con lo señalado por la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Mediante Resoluciones Jefaturales Nº 000008-2021-JN/ONPE y N° 000086-2021-JN/ONPE se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) como Saldo de Balance proveniente de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el monto de S/ 10,747.266.00 (Diez millones setecientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y seis con 00/100 soles) y S/ 5 255 638.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), respectivamente, en concordancia de los Decretos Supremos Nº 431-2020-EF y Nº 048-2021-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance para el año fiscal 2021 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los pliegos del Gobierno Nacional, recurso destinado para el financiamiento del gasto corriente de la ONPE;

El numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, pueden modificarse mediante decreto supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Por su parte, la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021, dispone, excepcionalmente, que los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, para el presente año, son establecidos y se modifican conforme a lo dispuesto en los numerales 50.1 y 50.2 del mencionado artículo 50, salvo en lo referido a la consistencia y previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales; asimismo, dispone que para el Año Fiscal 2021, dichos limites se establecen y modifican en consistencia con la proyección del gasto no financiero establecido en el Marco Macroeconómico Multianual que esté vigente;

Firmado digitalmente por PACHAS SERRANO Bernardo Juan FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.11.2021 08:18:44 -05:00

Firmado digitalmente por SALAS PALACIOS Maria Rocio FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.11.2021 10:28:58 -05:00

Firmado digitalmente por ALFARO BAZAN Iris Patricia FAU 20291973851 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.11.2021 09:08:50 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OYJBPKB**

De conformidad con antes mencionado, el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Supremo N° 297-2021-EF modificó los límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de mayores ingresos públicos, para financiar gasto corriente en el Presupuesto Institucional de los Pliegos del Gobierno Nacional, estableciendo para el pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales, como límite máximo a incorporar el monto de S/ 11,777.009.00 (Once millones setecientos setenta y siete y 009/100 soles);

En tal sentido, a través del Informe de Vistos la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que, a su vez se sustenta en el Informe N° 003503-2021-SGPR-GPP/ONPE de la Subgerencia de Presupuesto informa que resulta necesario registrar la incorporación de gasto corriente con la finalidad de financiar actividades prioritarias destinados a financiar actividades de funcionamiento y del proceso electoras Elecciones Regionales y Municipales y Regionales 2022 - Previas;

En esa línea, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral Nº 0034-2020- EF/50.01, establece que, la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 03/GN, debiendo esta expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

En virtud de lo expuesto y en el marco de las normas señaladas, resulta legal autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para el año Fiscal 2021;

De conformidad con los dispositivos legales citados y en uso de las facultades establecidas en el literal g) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE; así como, en el literal r) del artículo11 del Reglamento de Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante la Resolución Jefatural Nº 000902-2021-JN/ONPE y la Resolución Jefatural Nº 01275-2021-JN/ONPE;

Con el visado de la Gerencia General y de las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales para el año fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 11,777.009.00 (Once millones setecientos setenta y siete y 009/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, destinados para el financiamiento de los gastos corriente - bienes y servicios de la genérica del gasto 2.3, según el siguiente detalle:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OYJBPKB**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2:	Recursos Directamente Recaudados
1.9.1.1.1.1 SALDO DE BALANCE		**11,777,009.00**
TOTAL INGRESOS		**11,777,009.00**
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Nacional
PLIEGO	32:	Oficina Nacional de Procesos Electorales
UNIDAD EJECUTARA	001:	Oficina Nacional de Procesos Electorales
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	125:	Mejora de la Eficiencia de Procesos Electorales e Incremento de la Participación Política de la Ciudadanía
PRODUCTO	3000001:	Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5000276:	Gestión de Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2:	Recursos Directamente Recaudados
2.3 BIENES Y SERVICIOS		11,777,009.00
GASTOS CORRIENTES		**11,777,009.00**
TOTAL EGRESOS		**11,777,009.00**

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo Tercero,- Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto instruya a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.gob.pe/onpe en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro de los tres (3) días de emitida la presente Resolución

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Jefe (e)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

BPS/iab/mbb/pvv

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OYJBPKB**